



San Andrés, Isla, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 0059-24

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ARCESIO MUÑOZ GUTIERREZ
Demandado: INVERSIONES FLORIDA LTDA
Radicado: 88-001-41-05-001-2023-00192-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no se programó fecha para llevar a cabo la audiencia pese haberse aceptado el aplazamiento solicitado, se procede a fijar la fecha del 21 de febrero de 2024, a las 09:00 am para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T.S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE; en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de *las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales*.

Oportunamente, se enviará a través de los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la fecha 21 de febrero de 2024, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art.72 C.P.T.S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEUNDO: Oportunamente remítase el link de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS GUZMÁN MONTES
JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0011**, a las partes el anterior auto, hoy **06 DE FEBRERO DE 2024** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario

Firmado Por:
Andrés Guzman Montes
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec6c78787519081e02592759e6f7c25c13a8d715fdf050c39e3c63f61076fc0**

Documento generado en 05/02/2024 09:44:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>